



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 134-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 359-2020-UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, Oficio Nro. 198-2020-UNIFSLB/PCO/OPPyDI de fecha 28 de Mayo del 2020, Informe N° 094-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de mayo del 2020 y el Acta de sesión extraordinaria Nro.046-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 082-201-EF se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes y servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado mediante D. S. Nro. 344-2018-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Nro. 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución Nro. 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 134-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante Resolución Presidencial Nro. 003-2020-UNIFSLB/P de fecha 15 de enero del 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial Nro.151-2019-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 052-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones ( en adelante PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección. Posteriormente con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 053-2020-UNIFSLB/CO de fecha 20 de Febrero del 2020, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de inclusión de un proceso de selección; asimismo con fecha 18 de Mayo del 2020, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 126-2020-UNIFSLB/PCO se aprueba la tercera modificación del PAC de la Entidad por la modalidad de exclusión;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochentaicuatro (184) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las Entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020. Posteriormente a



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 134-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

través del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, D.S Nro. 083-202.-PCM y con D.S. Nro. 094-2020-PCM se amplía desde el 25 de Mayo hasta el 30 de Junio del presente año;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, con fecha 18 de Abril del 2020, se expide el Decreto Legislativo Nro. 1465, el cual establece las medidas para garantizar la continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del Covid-19, cuyo numeral 2.3, autoriza a las Universidades Públicas, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la contratación de servicios de internet; así como la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica;

Que, conforme se detalla anteriormente esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento de las medidas gubernamentales dispuestas para mitigar y reducir la propagación de la pandemia COVID – 19, ha adoptado la enseñanza de clases en su modalidad no presencial, situación que requiere de la disposición de equipos informáticos y electrónicos que favorezcan la implementación de la modalidad virtual mencionada, no obstante es un reto para la Entidad ya que existen estudiantes que no cuentan con recursos económicos y/o logísticos para acceder y facilitar la implementación de las mismas, por lo que en el marco del D.L. Nro. 1465, de manera excepcional la Universidad se encuentra constreñida a adquirir equipos informáticos que faciliten el acceso a los servicios de educación superior que se brinda;

Que, con Informe N° 359 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) por la Modalidad de Inclusión, del siguiente Procedimiento de Selección: **ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**, por el monto ascendente a S/ 215,250.00 (DOSCIENOS QUINCE MIL DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100) soles;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 134-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

Que, a través del Oficio Nro. 198-2020-UNIFSLB/PCO/OPPyDI de fecha 28 de Mayo del 2020, la Jefa ( e ) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que existe disponibilidad presupuestal para incluir al PAC el proceso de selección para la adquisición denominado ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, con Informe N° 094-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de mayo del 2020, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 359 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020, y solicita la modificación del PAC - Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, mediante acto resolutorio, por la modalidad de inclusión del procedimiento indicados por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en este sentido, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión del procedimiento de selección detallados en el Informe N° 359 - 2020 -UNIFSLB/DGA-ULSG;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión Extraordinaria N° 046-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de Mayo del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, luego de evaluar y analizar el Informe N° 359 - 2020 - UNIFSLB/DGA-ULSG de fecha 27 de mayo del 2020 emitido por la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales e Informe N° 094-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de mayo del 2020 emitido por la Dirección General de Administración, por Unanimidad acordó: APROBAR la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de INCLUSIÓN del proceso de selección para la ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSIÓN**, del proceso de selección que se detalla a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-2-2020-UNIFSLB/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

VALOR ESTIMADO: S/ 215,250.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) SOLES.



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 134-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 28 de Mayo del 2020.

MES TENTATIVO DE CONVOCATORIA: MAYO 2020.

OBJETO: Bienes

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE 105 LAPTOP CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que la Oficina de Logística y Servicios Generales publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
-----  
Dra. Maria Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
-----  
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL